



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **17 de Septiembre de 2015**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

D. Félix Palma García  
D. Francisco José Bustamante Rangel  
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales  
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos  
D. Rafael España Santamaría  
D. Pedro Blas Vadillo Martínez

**CONCEJALA SECRETARIA SUPLENTE**

Dña. Carmen Yáñez Quirós

En Mérida a diecisiete de Septiembre de dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Guerrero Moriano.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fernández Gómez y Aragonese Lillo. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala



Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 9 horas, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

No hubo.

**PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta de Gobierno Local, quedó enterada de lo siguiente:

- Real Decreto 773/2015, de 28 de Agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre. B.O.E. nº 213 de 05.09.15).

- Resolución de 9 de Septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las Entidades Locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extra presupuestario. (B.O.E. nº 220 de 14.09.15).

**3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE “GESTIÓN TRAMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE LAS QUE ES BENEFICIARIO EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se presenta para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta, que transcrita literalmente dice:

*“Visto el Informe de la Intervención relativo a la modificación del Procedimiento existente para la “Gestión, Tramitación y Justificación de Subvenciones de las que es beneficiario el Ayuntamiento de Mérida” en el que se hace constar lo siguiente:*

*“El artículo 7 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y mejora de la gestión del servicio público.*



*En base a los principios de eficacia y eficiencia mencionados, así como para evitar en la mayor medida los posibles reintegros de subvenciones, se hace necesario una modificación del procedimiento existente para las Subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Mérida que establezca un mayor control sobre las mismas.*

*El nuevo procedimiento quedaría determinado de la siguiente manera:*

*La Junta de Gobierno Local o en su caso el Alcalde-Presidente, serán competentes, para comprometer gastos en ejercicios corrientes o futuros, con destino a la aportación municipal para la concurrencia a proyectos subvencionables.*

*En el caso de que sea concedido definitivamente el proyecto para el que se solicitó la subvención, se deberá dotar presupuestariamente el importe definitivo de la aportación municipal, bien con cargo a los créditos del ejercicio en curso o consignándose en los presupuestos futuros, de la delegación municipal correspondiente.*

*De acuerdo con lo anterior, para la generación de cualquier crédito presupuestario, derivado de la aprobación a favor de este Ayuntamiento de proyectos subvencionables, se deberán comunicar a la Delegación de Hacienda los siguientes datos:*

- a) Delegación municipal responsable de la gestión del proyecto o actividad subvencionada.*
- b) Resolución de la entidad concedente de la subvención.*
- c) Importe total del proyecto, desglosando en su caso la aportación municipal con cargo a los recursos propios municipales. Se deberá acompañar retención de crédito presupuestario, correspondiente a la aportación municipal.*
- d) Normativa reguladora, así como fecha de inicio y fin del periodo temporal de la subvención concedida.*
- e) Resolución del Concejal-Delegado del área correspondiente o en su caso de la Junta de Gobierno Local de la persona o entidad responsable de la gestión, tramitación y justificación en plazo de la subvención concedida. El responsable será el encargado de recabar la documentación necesaria de las distintas Delegaciones Municipales u órganos administrativos, con el fin de que se justifique en tiempo y forma la subvención concedida. A este respecto de forma coordinada con la Tesorería Municipal se deberá establecer el calendario de pagos de las obligaciones reconocidas, de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de concesión de la subvención.*
- f) Las propuestas de gastos con cargo a las subvenciones deberán ir acompañadas de un informe de elegibilidad en el que se acredite que el importe de los gastos propuestos tienen la condición de elegibles.*



*g) Justificación de las subvenciones: El órgano gestor deberá emitir un informe final en el que se acredite que el importe de los gastos de la subvención ha sido destinado a los fines previstos en la resolución de concesión, y que los mismos tienen la condición de elegibles.*

*h) A los efectos establecidos en este acuerdo, tendrán la consideración de órganos gestores de las subvenciones municipales, las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de contratos de servicios que tengan como por objeto la asistencia técnica para la gestión de la subvención concedida.”*

**PROPONGO**

*Primero.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local para la modificación del Procedimiento de “Gestión, Tramitación y Justificación de Subvenciones de las que es beneficiario el Ayuntamiento de Mérida”*

Visto el informe de Intervención, emitido al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar la modificación del procedimiento de “Gestión Tramitación y Justificación de Subvenciones” de las que es beneficiario el Ayuntamiento de Mérida.

**Segundo.-** Encomendar a la Intervención y Tesorería Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda, la Intervención y Tesorería Municipales.

**4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A CESIÓN DEL LOCAL ANEXO AL CENTRO SOCIAL DE NUEVA CIUDAD, SITO EN LA CALLE JUAN FRANCISCO BABIANO GINER, S/Nº, A LA ASOCIACIÓN MÉRIDA SOLIDARIA.**

Por la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, Dña Ana Aragonese Lillo se informa que desde el año 2013 la Asociación “Mérida Solidaria” tiene solicitada la cesión de un local para la realización de sus actividades en favor de las personas con menos recursos, encontrándose entre dichas actividades el reparto de alimentos.

Por lo anterior, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de cesión al citado colectivo el local anexo al Centro Social de Nueva Ciudad, sito en la Calle Juan Francisco Babiano Giner, s/nº



Visto que con fecha 15 de los corrientes se certifica la existencia en el Inventario de Bienes del citado bien, habiéndosele asignado el nº 82, cuya clasificación es “EDIFICIOS CULTURALES SOCIALES Y SERVICIOS EDUCATIVOS”.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la cesión de instalaciones de titularidad municipal, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la cesión en precario, del local anexo al Centro Social Nueva Ciudad, cuya descripción consta en el cuerpo del presente acuerdo, a la Asociación “Mérida Solidaria”, para la realización de sus actividades en favor de las personas con menos recursos.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación proponente en colaboración con la Oficina de Contrataciones y Patrimonio Municipal, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, así como a la Oficina de Contrataciones y Patrimonio y la Intervención Municipales, para su conocimiento y efectos

### **5º.- SOLICITUD SOBRE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE BEBIDAS DENOMINADO JAUJA, POR FALLECIMIENTO DE SU TITULAR.-**

Se trae a la Mesa para su aprobación, si procede, la solicitud epigrafiada, suscrita por D. Francisco Hisado Burgos, quien indica que habiendo fallecido su esposa Dña. Consuelo Fernández Jiménez, el día 21 de Abril del presente año, la cual ostentaba la titularidad del quiosco de bebidas denominado “JAUJA” sito en la Plaza de España de Mérida, otorgada por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de Abril de 1997.

Visto el artículo 13, d), del Pliego de Condiciones Administrativas por el que se rigió la mencionada concesión, en el que se dice:

*“La concesión no será transmisible a tercero. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia exigiéndose que medie una relación de parentesco, de exclusivamente, primer grado, y siempre con autorización el Ayuntamiento. Esta transmisión no supondrá en ningún caso ampliación del periodo de concesión.”*

Visto el informe jurídico emitido al respecto por el letrado del Gabinete Jurídico Municipal, D. Rafael Romero-Camacho y Galván, en el cual se considera que subsiste la relación de parentesco, tras el fallecimiento de cualquiera de los cónyuges, para la autorización municipal del cambio de titularidad.



A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Autorizar el Cambio de titularidad del quiosco sito en la Plaza de España, por fallecimiento de su anterior titular, Dña. Consuelo Fernández Jiménez, en favor de su viudo, D. Francisco Hisado Burgos, en las mismas condiciones jurídicas que la primera.

**Segundo.-** La presente concesión estará sujeta a cuantas estipulaciones se establecen en la citada concesión, no suponiendo ampliación alguna del tiempo y condiciones de la misma.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención, la Tesorería y la Oficina de Gestión Tributaria Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**6º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN A SANCIÓN IMPUESTA POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA TIPIFICADA EN EL ARTº. 157.2.D) DE LA LEY 5/2010.**

Se trae a la Mesa la propuesta de Resolución epigrafiada, cuyo punto primero de sus antecedentes de hecho es el siguiente:

*PRIMERO: Con fecha 10/02/2015, técnicos de esta Dirección General inspeccionaron la parcela 23 del polígono 44 del término municipal de Mérida y comprobaron que en ella se están abandonando los residuos de construcción procedentes de la obra de acondicionamiento de la EX 209, que fue adjudicada el 30 de septiembre de 2014 por el Ayuntamiento de Mérida a Burcio Núñez, S.A.*

Asimismo, a continuación se transcribe la parte dispositiva de dicha propuesta en la que se dice:

*“Sancionar al Ayuntamiento de Mérida con una multa de 1.500,00 euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artº. 157,2 d) de la Ley 5/2010.*

De otro lado se especifica, que consta a esa administración que los residuos han sido retirados del lugar en que se abandonaron, por lo que no cabe la obligación de reponer a su situación anterior al vertido.

Teniendo en cuenta que están en tramite actuaciones judiciales sobre la ejecución de la obra, en las cuales se ha personado el Ayuntamiento de Mérida como posible perjudicada,



A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Que por la Delegación de Medio Ambiente se presenten alegaciones a la propuesta de Resolución del expediente sancionador.

**Segundo.-** Trasladar la anterior propuesta de Resolución al Gabinete Jurídico Municipal, para su incorporación a las actuaciones judiciales señaladas.

### **7º.- ESCRITO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, EN RELACIÓN A DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE DICHA CONFEDERACIÓN.**

Se trae a la Mesa el escrito epigrafiado, en el que se dice:

*“ Con fecha 29.07.15, se procedió a dar traslado a esta Confederación Hidrográfica del acuerdo de la sesión extraordinaria del Pleno de esa Corporación Local celebrado el 09.07.15, en el que se procedió a la designación de los representantes del Ayuntamiento de Mérida en los Órganos Colegiados de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.*

*En dicho acuerdo se estableció en su punto sexto, apartado E) la designación de D. Rafael España Santamaría como representante del Ayuntamiento de Mérida en la Junta de Gobierno y en la Junta de Explotación Occidental de esta Confederación Hidrográfica. Respecto a esta designación hemos de indicarles que se ha producido un error en el nombramiento, ya que el Ayuntamiento de Mérida no ostenta representación en la Junta de Gobierno de este Organismo, sino en el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, en calidad de representantes por abastecimiento a poblaciones, por lo que dicha designación debe entenderse efectuado por tanto al referido órgano colegiado.”*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las competencias que le confiere el art. 127,1, m) de la Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

Modificar el error en la transcripción del órgano con representación municipal en la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), aclarando que la conferida a favor de D. Rafael España Santamaría lo es para el Consejo del Agua de la Demarcación de la CHG.

### **8º.- CONVOCATORIA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO LOCAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA REUNIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE CORNALVO.**



Se trae a la Mesa la Convocatoria del Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en la que se indica que en los últimos meses, dentro de una estrategia territorial provincial, se ha procedido a la elaboración de un documento estratégico sobre el Parque Natural de Cornalvo como recurso turístico.

Indicando, asimismo, que una parte fundamental de este trabajo ha sido el proceso participativo, en el que los agentes implicados en el desarrollo y conservación de este espacio natural, han podido colaborar y realizar cuantas aportaciones consideraban necesarias para que este documento incorpore intereses e inquietudes relevantes de los interesados.

Y por todo lo anterior, comunican la convocatoria de una nueva reunión de los miembros de dicha Junta Rectora, para el próximo día 22 de Septiembre a las 10:00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, de acuerdo con las competencias que le confiere el art. 127,1, m) de la Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Designar como representante municipal en la Junta Rectora del Parque Natural de Cornalvo a D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, al que se encomienda su asistencia a dicha reunión.

#### **9º.- ESCRITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA, ADHIRIÉNDOSE A LA DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL DE LA SEMANA SANTA DE MÉRIDA.**

Se trae a la Mesa el escrito epigrafiado, mediante el que el Ayuntamiento de los Santos de Maimona comunica a esta Corporación Municipal, que por acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha veintitrés de Julio de dos mil quince, propusieron la adhesión a la declaración de fiesta de interés turístico internacional a la Semana Santa de Mérida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Darse por enterada de dicha adhesión e incorporar el correspondiente escrito al expediente municipal que se tramita.

#### **10º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA Y CAMINOS RURALES, PARA LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL CAMINO RURAL 352 Y MATRÍCULA 04E03112411D, CORTADO POR UN PARTICULAR.-**



Por el Sr. Concejal Delegado de Agricultura, se remite informe del Sr. Ingeniero de Montes Municipal, D. Antonio Esparrago Rodilla, en el que se indica, que se ha recibido escrito en este Ayuntamiento, remitido por Dña. Eulalia Isabel Moreno Moreno, denunciando que el pasado día 1 de Junio se encontraron cerrado, con una portera con candado, el camino rural 352, matrícula 04E03112411D, que discurre entre el camino de la Albuera y la Ctra. De Proserpina, estando incluido en el catálogo de caminos públicos del T.M. de Mérida.

Asimismo, se informa de que se han recibido denuncias verbales indicando que dicho camino se encuentra también cortado al menos en otro punto.

De otro lado, se indica, que precisamente sobre este camino se presentaron reclamaciones sobre un cambio de trazado en el inicio del mismo en el Camino de la Albuera. Las citadas reclamaciones fueron admitidas, pero aún no se ha cambiado el trazado en los planos oficiales de la Junta de Extremadura.

Por último se informa de que el corte se ha producido en la entrada de la finca de D. José Fernández del Amo.

Visto que por la mencionada denunciante se solicita que:

- “- Que se incoe expediente para la revisión de oficio del expediente de aprobación de Caminos Públicos y Modificación del trazado del Camino Público de Carrija.*
- Que se declare nulo de pleno derecho el Acto administrativo por el que se aprueba definitivamente el catálogo de caminos públicos de Mérida.*
- Que se dé traslado del acuerdo solicitado a los que puedan resultar afectados por la resolución.*
- Que se admitan a trámite y se tengan como prueba la documentación aportada.*
- Que se le facilite copia del expediente completo por el que se resuelve modificar el trazado del camino. “*

Considerando que los caminos públicos tienen la calificación de dominio público, destinado al uso o servicio público, conforme al art. 3,1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio; y que los arts. 44,1,c) y 70,1 del mismo Reglamento, disponen que los Entes Locales podrán recobrar por sí en cualquier momento la tenencia de sus bienes de dominio público,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Iniciar los trámites para la recuperación de oficio del camino reseñado, cuya posesión pública ha sido perturbada presuntamente por D. José Fernández del Amo, a quien se concede un plazo de diez días para alegaciones, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



Procedimiento Administrativo Común, para realizar las argumentaciones que estime convenientes en su defensa.

**Segundo.-** Ordenar la apertura del camino para asegurar su tránsito público, la cual se realizará forzosamente por la Administración Municipal en caso de desobediencia de la presente orden.

**Tercero.-** Que por la Delegación de Agricultura y Caminos Rurales se realicen los trámites necesarios para definir jurídica y físicamente el trazado del camino de La Albuera.

**11º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, PARA DESISTIR DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA POLITÉCNICA.**

Por el Sr. concejal Delegado Municipal de Urbanismo, se formula propuesta de aprobación, si procede, para el desestimiento de la obra de remodelación de la Plaza de la Politécnica de Mérida, todo ello con base en el informe técnico, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Ignacio Candela Maeztú, en el que se dice:

*“- Se ha solicitado la cesión/autorización de obras en terrenos de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, habiéndose autorizado por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de fecha 8 de enero de 2015, habiendo sido aceptada por el Ayuntamiento según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2015.*

*- Dado que las actuaciones previstas son de cambios de pavimentos y no de orden urbanístico del Plan Especial PEIAMU-02 “Politécnica” donde se enclavan las actuaciones.*

*- Dado que el importe de las obras puede destinarse a otras actuaciones de carácter más urgente.*

*- Dado que puede ser más adecuado realizar una actuación de modificaciones puntuales de pavimentaciones en el acceso rodado.*

*Por lo tanto considero que puede suprimirse la actuación prevista inicialmente como “Remodelación de la Plaza de la Politécnica” y poder incluir la reserva de crédito prevista en otras actuaciones.”*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, y teniendo en cuenta que la citada obra tenía problemas de disposición de los terrenos, por lo que es admisible la figura del desistimiento prevista en el art. 155, 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y al amparo de las competencias que le confiere la DA 2ª de la misma norma legal, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**



**Primero.-** Desistir en la tramitación del anterior expediente de contratación de obras.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la Delegación proponente y a la de Hacienda, a los efectos de dar de baja los créditos comprometidos.

**12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE, QUE SE TRAMITA A INSTANCIAS DE MB3 EN REPRESENTACIÓN DE DIA, S.A., DE LAS MANZANAS M-1-B, C y D DEL SECTOR SUP-SE-01 "SALESIANOS".**

Se trae a la Mesa, para su aprobación, si procede, el Estudio de Detalle, que se tramita a instancias de MB3, en representación de DIA, S.A., relativo a las manzanas M-1-B, C y D del sector SUP-SE-01 "Salesianos".

Visto el informe técnico emitido al respecto por el Sr Arquitecto Municipal, en el que se concluye que: "...puede aprobarse inicialmente el estudio de detalle propuesto".

Asimismo, visto el informe jurídico favorable, emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo, Dña. Consuelo Barrero-Valverde Gil.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo preceptuado en el artº. 127.1 d) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle relativo a las manzanas M-1-B, C y D del sector SUP-SE-01 "Salesianos", sometiendo el mismo a información pública durante el plazo de un mes mediante la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión, a efectos de posibles reclamaciones.

**Segundo.-** Encomendar la realización de cuantos trámites sean necesarios, incluidas las publicaciones mencionadas, así como las notificaciones individuales a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de dicho Estudio de Detalle, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo, a la Delegación y Oficina Municipales de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

**13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE, QUE SE TRAMITA DE OFICIO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, EN RELACIÓN AL PLAN PARCIAL DEL SUP-OE-01.-**

Se trae a la Mesa, para su aprobación, si procede, el Estudio de Detalle, que se tramita de oficio por este Excmo. Ayuntamiento, relativo AL PLAN PARCIAL DEL SUP-OE-01.



Visto el informe técnico emitido al respecto por el Sr Arquitecto Municipal, en el que se concluye que: “...*puede aprobarse inicialmente el estudio de detalle propuesto*”.

Asimismo, visto el informe jurídico favorable, emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo, Dña. Consuelo Barrero-Valverde Gil.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo preceptuado en el artº. 127.1 d) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle relativo AL PLAN PARCIAL DEL SUP-OE-01, sometiendo el mismo a información pública durante el plazo de un mes mediante la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión, a efectos de posibles reclamaciones.

**Segundo.-** Encomendar la realización de cuantos trámites sean necesarios, incluidas las publicaciones mencionadas, así como las notificaciones individuales a los propietarios de

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo, a la Delegación y Oficina Municipales de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **14.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA R.P.T.**

Por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Francisco José Bustamante Rangel, se formula propuesta de aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, en relación, asimismo, a diferentes propuestas de distintas Delegaciones Municipales, que conllevan modificaciones en los Complementos de Destino, siendo éstas las siguientes:

#### **2A) PROPUESTA CONCEJALES DELEGADOS DE PARQUES Y JARDINES Y CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO “LA ENCINA”**

Con fecha 12 de Diciembre de 2014, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Jardines, Obras, Agricultura y la Encina se aprobó modificación de complemento de destino al puesto nº 31030201, Jefe de Sección de Jardines y Fincas Rusticas, asignándole el complemento de destino 28, fundamentando dicha subida de nivel en la acumulación de la responsabilidad del puesto Gerente de la Encina y la Jefatura de Sección. Así mismo se modificó el Complemento Específico de la Jefatura de Sección, elevándose a la cantidad de 11.723,94 €.

Visto que con la nueva toma de posesión de la Corporación Municipal, se han planteado diferentes organizaciones en las Delegaciones Municipales, en uso de la capacidad organizativa; es por lo que se presenta propuesta de modificación de dicho puesto que pasará



a denominarse como antes Jefe de Sección de Jardines y Fincas Rusticas. Así mismo el Complemento de Destino se quedará en el 26 y el Especifico en 8215,02 € anual, iguales a los de cualquier otra Jefatura de Sección.

### **2B)PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE MUSEOS**

Con fecha 18 de octubre de 2013, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Museos, se aprobó modificación de complemento de destino al puesto nº 2001A201, Gestora Cultural, asignándole el complemento de destino 24, fundamentando dicha subida de nivel en la responsabilidad que tenía en el Museo Abierto de Mérida.

Visto que el Complemento de Destino 24, no se corresponde con el nivel del puesto de trabajo que desempeña, ya que en la RPT se reserva dicho nivel para puestos de estructura, siendo este un puesto base; por ello, en uso de la capacidad organizativa; es por lo que se presenta propuesta de modificación de dicho complemento, pasando el puesto a desempeñar sus funciones en Cultura, con el complemento de destino que dicho puesto tenía en origen, el 20.

### **2C)PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO**

Con fecha 18 de octubre de 2013, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Urbanismo, se aprobó modificación de complemento de destino al puesto nº 0603A103, Asesora Jurídica, asignándole el complemento de destino 26, fundamentando dicha subida de nivel en las labores que realizaba en materia de gestión urbanística y apoyo técnico-jurídico a la Delegación de Contrataciones

Visto que el Complemento de Destino 26, no se corresponde con el nivel del puesto de trabajo que desempeña, ya que en la RPT se reserva dicho nivel para puestos de estructura, siendo este un puesto base; por ello, en uso de la capacidad organizativa; es por lo que se presenta propuesta de modificación de dicho complemento, pasando el puesto a desempeñar sus funciones en Urbanismo, con el complemento de destino que dicho puesto tenía en origen, el 22.

### **2D)PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO**

Con fecha 18 de octubre de 2013, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Urbanismo, se aprobó modificación de complemento de destino al puesto nº 0603A201, Arquitecto Técnico, asignándole el complemento de destino 24, fundamentando dicha subida de nivel en las labores de apoyo en materia de Disciplina Urbanística y apoyo técnico a las Delegaciones de Patrimonio y Catastro.

Visto que el Complemento de Destino 24, no se corresponde con el nivel del puesto de trabajo que desempeña, ya que en la RPT se reserva dicho nivel para puestos de estructura, siendo este un puesto base; por ello, en uso de la capacidad organizativa; es por lo que se presenta propuesta de modificación de dicho complemento pasando el puesto a desempeñar sus funciones en Urbanismo, con el complemento de destino que dicho puesto tenía en origen, el 20.



## **2E) PROPUESTA CONCEJALES DELEGADOS DE RECURSOS HUMANOS Y DE URBANISMO**

Con fecha 18 de octubre de 2013, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Personal, se aprobó modificación de adscripción del puesto nº 0603A105, Técnico de Urbanismo a Secretaria General, fundamentado en las labores de apoyo a la Secretaria General en todos los asuntos que le son encomendados desde la diferentes áreas municipales, colaborando en el desarrollo de sus funciones y competencias; asimismo se le asignó un complemento de destino 26.

Visto que el Complemento de Destino 26, no se corresponde con el nivel del puesto de trabajo que desempeña, ya que en la RPT se reserva dicho nivel para puestos de estructura, siendo este un puesto base; por ello, es por lo que se presenta propuesta de modificación de dicho complemento, además de la modificación de adscripción de Técnico de Urbanismo a Urbanismo, por el propio carácter de la plaza en la plantilla municipal, siendo necesaria sus funciones en la referida Delegación; por tanto desaparecen las circunstancias que motivaron la subida de complemento de destino, que deberá quedar en el 22 .

## **2F) PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO**

Con fecha 18 de octubre de 2013, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Urbanismo, se aprobó modificación de complemento de destino al puesto 0401A201, I.T.I., asignándole el complemento de destino 24, fundamentando dicha subida de nivel en las labores de apoyo a la Delegación de Hacienda y a la Delegación de Contrataciones.

Visto que con la nueva toma de posesión de la Corporación Municipal, se han planteado diferentes organizaciones en las Delegaciones Municipales, en uso de la capacidad organizativa; al considerar que el puesto no tiene asignadas funciones de coordinación y responsabilidad jerárquica que justifiquen dicho aumento de complemento, y que sin dicha asignación de funciones; se produce una discriminación con el resto de puestos de mismo nivel, que no tienen incremento de este complemento. Por lo que pasa al complemento de destino que dicho puesto tenía en origen, el 20.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar las propuestas de modificación puntual de la R.P.T. contenidas en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Encomendar a la Oficina Municipal de Recursos Humanos, la realización de cuantos trámites, sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las distintas notificaciones a interesados y dependencias municipales, así como publicaciones en Boletines Oficiales a que haya lugar.



**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente y Oficina Municipal de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 15º.- PROPUESTA DE INICIO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.-**

Por el Sr. Concejal Delegado de Deportes se interesa de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, que acuerde el inicio del procedimiento de resolución del contrato de mantenimiento del césped del Estadio Municipal y del Complejo Diocles que está siendo ejecutado deficientemente por la empresa adjudicataria del mismo: Iniciativas Vesmasa, S.L. A tal fin, acompaña los informes emitidos por el Servicio de Parques y Jardines y del Gabinete Jurídico, así como las quejas formuladas por la A.D. Mérida, actual cesionaria del Estadio Municipal.

El contrato que da lugar a la propuesta tiene una vigencia que comenzó a contar desde el día 27 de mayo de 2015 y concluye el 31 de diciembre de 2015.

Conforme a lo que se dispone en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el procedimiento contractual, se califica el contrato objeto de las denuncias e informes como de servicios, definido en el art. 10 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Públicos, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) como aquél *“cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro”*

Esta misma norma citada posibilita que la Administración Pública pueda proceder a la resolución de los contratos administrativos celebrados, reemitiendo la preceptiva del art. 308, regulador de las causas de resolución de los contratos de servicios, a la contenida en el art. 223.

Teniendo en cuenta que, con los antecedentes que obran en la Administración, la conducta del contratista podría considerarse en la causa de resolución prevista en los apartados f): *El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato y/o h): Las establecidas expresamente en el contrato.*

Igualmente, que el pliego de condiciones técnicas determina en sus arts. 4 a 6 las obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato, del mismo modo que el de cláusulas administrativas particulares, en el apartado 6 de la cláusula decimosexta, señala que en el supuesto de incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, como aquí ocurre según los informes emitidos, la Administración podrá optar entre resolver el contrato o la imposición de penalidades.



Considerando que a la vista de los informes de los Técnicos del Parques y Jardines, así como de la normativa de aplicación, cabe la posibilidad de resolver el contrato que une a la Corporación con Iniciativas Vesmasa, S.L.

Considerando, de otra parte, que en las fechas actuales se encuentra en plena celebración los partidos de la Liga de Fútbol en la categoría en la que milita el equipo representativo de la ciudad, actual concesionario de la utilización de los recintos deportivos cuyo mantenimiento constituye el objeto del contrato a que este acuerdo se refiere, sin que sea de modo alguno posible ni la utilización de otros campos de fútbol de la ciudad, por inexistentes, ni tampoco la suspensión de la competición de ámbito nacional. Y, que la prosecución de la deficiente ejecución del contrato, en las condiciones que se está realizando, hasta tanto se resuelva definitivamente el mismo, no es compatible con la celebración en buenos términos del destino de las instalaciones deportivas, que no es otro que el entrenamiento y competición del equipo de fútbol A.D. Mérida, razón por la que se hace necesario la adopción de unas medidas cautelares o provisionales al respecto. Por lo que parece razonable parece que la única forma de asegurar la eficacia de la resolución que se adopte en el futuro cuando finalice el procedimiento que ha seguirse para la resolución del contrato es la cesación de la prestación del servicio por parte de Iniciativas Vesmasa, S.L., pues de continuar la ejecución del contrato, en las deficientes condiciones que lo está realizando, llevaría a extender en el tiempo el daño que está produciendo a la Administración.

Considerando que el **art. 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), establece que** *“Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolverlo, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.”*

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia que le confiere la D.A. 2ª del TRLCSP, por unanimidad adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Iniciar expediente de resolución del contrato administrativo que une a la Corporación con Iniciativas Vesmasa, S.L.

**Segundo.-** Conceder al contratista un plazo de alegaciones de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que alegue lo que estime por conveniente al trámite de resolución del contrato.

**Tercero.-** En base a los motivos de interés general aducidos en el cuerpo del presente acuerdo y al amparo del art. 72 LRJPAC, se adopta la medida cautelar y provisional de ordenar la cesación de la prestación del servicio hasta que se concluya el expediente de resolución, en su caso, del referido contrato.



**Cuarto.-** Encomendar a la Delegación de Contrataciones el impulso y tramitación del expediente de resolución contractual.

**16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las once horas y treinta minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria Suplente, certifico.

**EL ALCALDE**

**LA CONCEJALA SECRETARIA SUPLENTE**